



# Resolución Directoral

**N° 0295-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 19 de Julio de 2022**

**VISTO:**

La solicitud presentada el 29 de abril de 2022 y la carta presentada el 28 de junio de 2022 por el señor GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA, identificado con DNI N° 15728231, quien solicita subsidio por gastos de sepelio del señor DANIEL CHILET TOLEDO; y la solicitud presentada el 28 de junio de 2022 por la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET, identificada con DNI N° 15645974, solicitando el subsidio por fallecimiento de quien fuera su esposo el señor DANIEL CHILET TOLEDO; el Informe N° 0324-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento del señor DANIEL CHILET TOLEDO, y el señor GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA solicita subsidio por gastos de sepelio del señor DANIEL CHILET TOLEDO, ocurrido el 24.02.2022, por lo que adjuntan los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N° 5001165715, emitida por RENIEC, del señor DANIEL CHILET TOLEDO (foja 5 de solicitud presentada por GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA); Copia de Partida de Matrimonio N° 51, emitida por la Municipalidad Distrital de Santa María – Provincia de Huaura – Departamento de Lima, del señor DANIEL CHILET TOLEDO y la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DEZA (foja 3, 4 de solicitud presentada por ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET); Copia de Documento Nacional de Identidad N° 15645974 de la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET (foja 2 de solicitud presentada por ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET); Copia de Documento Nacional de Identidad N° 1572831 del señor GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA (foja 3 de carta presentada el 28 de junio 2022 por GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA); Copia de Boleta de Venta Electrónica N° EB01-2752, emitida por Funeraria Santa Rosa del Norte Chico S.A.C. a nombre de GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA (foja 2 de carta presentada el 28 de junio de 2022 por el señor GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA). Asimismo, se verificó mediante servicio de consulta en línea RENIEC que no existe homonimia de la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET y la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DEZA, por lo que se deduce que la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DEZA y la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET son la misma persona;



# Resolución Directoral

**N° 0295-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 19 de Julio de 2022**

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;*

Que, el artículo 145 del Reglamento anteriormente citado indica que *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;*

Que, asimismo, el artículo 149° de la misma norma, señala que *“los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”;*

Que, es necesario establecer claramente el concepto de “remuneración total” por lo que debemos recurrir a los precedentes administrativos de observancia obligatoria” establecido por el Tribunal del Servicio Civil, el mismo que se pronunció mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011 en los que entre otros establece que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio se calculan en base a la remuneración total”, estableciendo en su artículo primero, como precedente administrativo de observancia obligatoria;

Que, ante la dificultad y diversidad de opiniones e interpretaciones respecto al concepto “remuneración total” la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitió el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, del 21 de diciembre de 2012, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, precisando los conceptos que conforman la estructura del sistema de pagos del régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, para la base de cálculo de los beneficios reconocidos por dicho régimen;



# Resolución Directoral

**N° 0295-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 19 de Julio de 2022**

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 180-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET, el mismo que asciende a S/ 226.17 (DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 17/100 SOLES), equivalente a tres (03 remuneraciones totales);

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 181-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por gastos de sepelio a favor de GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA, el mismo que asciende a S/ 150.78 (CIENTO CINCUENTA Y 78/100 SOLES), equivalente a dos (02 remuneraciones totales);

Que, habiéndose acreditado, mediante Constancia de Pagos de la Planilla Única de Pensiones del mes de febrero 2022, la condición de ex pensionista del señor DANIEL CHILET TOLEDO, corresponde otorgar a favor de ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET el subsidio por fallecimiento solicitado, y corresponde otorgar a favor de GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA el subsidio por gastos de sepelio solicitado, de acuerdo con los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar, por única vez, a favor de ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET, cónyuge sobreviviente del ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señor DANIEL CHILET TOLEDO, el subsidio por fallecimiento equivalente al monto de S/ 226.17 (DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 17/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 180-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución Directoral

N° 0295-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 19 de Julio de 2022

## CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIOS EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL

Conceptos		Monto S/	Total	
REMUNERACIÓN BASICA		S/ 50.00	S/ 75.39	
BON. PERSONAL		S/ 0.01		
REM. REUNIFICADA		S/ 17.37		
TPH		S/ 0.00		
B. FAMILIAR		S/ 3.00		
REF. MOVILIDAD		5.01		
SUBSIDIO FALLECIMIENTO	POR	FACTOR DE REMUNERACIÓN TOTAL	REMUNERACIÓN TOTAL	CÁLCULO EN BASE REMUNERACIÓN TOTAL
		3	S/. 75.39	226.17
	TOTAL, PAGO POR SUBSIDIOS:			S/. 226.17

**Artículo 2.-** Otorgar, por única vez, a favor de GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA, el subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento del ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señor DANIEL CHILET TOLEDO, equivalente al monto de S/ 150.78 (CIENTO CINCUENTA Y 78/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 181-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

## CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIOS EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL

Conceptos		Monto S/	Total	
REMUNERACIÓN BASICA		S/ 50.00	S/ 75.39	
BON. PERSONAL		S/ 0.01		
REM. REUNIFICADA		S/ 17.37		
TPH		S/ 0.00		
B. FAMILIAR		S/ 3.00		
REF. MOVILIDAD		5.01		
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO		FACTOR DE REMUNERACIÓN TOTAL	REMUNERACIÓN TOTAL	CÁLCULO EN BASE REMUNERACIÓN TOTAL
		2	S/. 75.39	150.78
	TOTAL, PAGO POR SUBSIDIOS:			S/. 150.78



# Resolución Directoral

**N° 0295-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 19 de Julio de 2022**

**Artículo 3.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2. 21.32 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora ANGELICA CONSUELO ANDAVIZA DE CHILET y al señor GUSTAVO AUGUSTO CHILET ANDAVIZA en la dirección señalada en la carta presentada el 28 de junio de 2022, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución las personas beneficiadas del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico [cuentas.subsidios@midagri.gob.pe](mailto:cuentas.subsidios@midagri.gob.pe) la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria.

Regístrese y comuníquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos